

1869 37.912

**Ambato, septiembre 26 de 2006**

Doctora  
**Leonor Holguín**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS**  
**SEDE EN AMBATO.**

Presente

**Señora Intendenta:**

Acompaño el testimonio auténtico de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía "Escuela de Capacitación de Conductores No Profesionales Safedrive Cia. Ltda", a efectos que se sirva disponer que se tome nota en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.

Tal testimonio cumple con lo que fue observado últimamente por su persona, debiendo indicar a usted que anteriormente ya fue revisada la documentación de este trámite sin que se haya emitido objeción alguna de su parte.

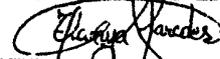
Las notificaciones que corresponda en este trámite las recibiré en la calle Castillo No.06-48 y Juan B. Vela de la ciudad de Ambato, oficina No.403.

**Atentamente,**



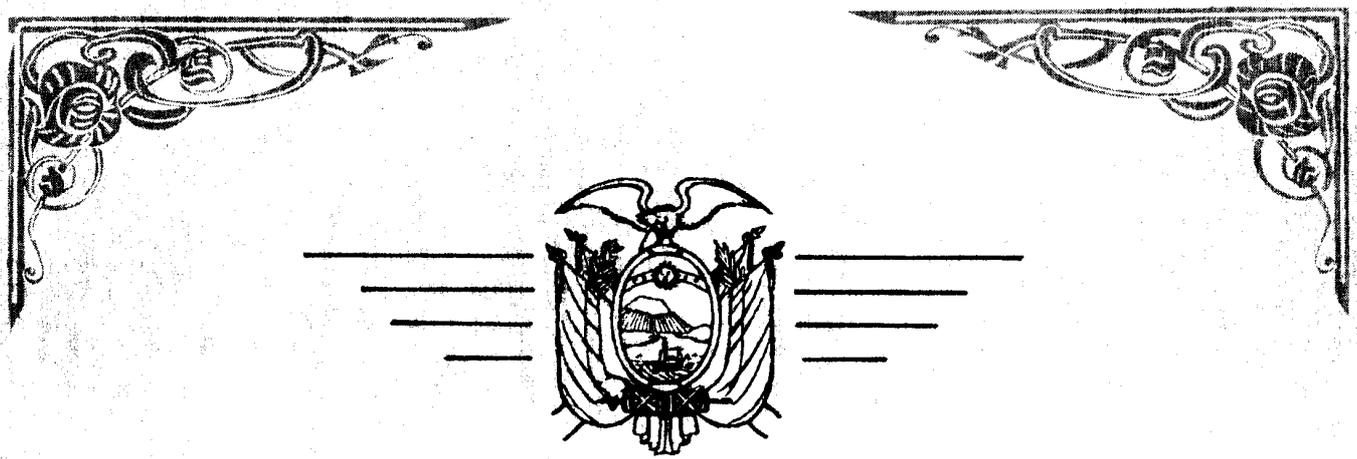
**Dr. Paúl Ocaña Soria**  
**180195574-9**  
**Mat. No. 251 (C.A.T.)**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**



**DRA. TANYA PAREDES CH.**  
Fecha: 27 Sep. 06.

37.99



**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

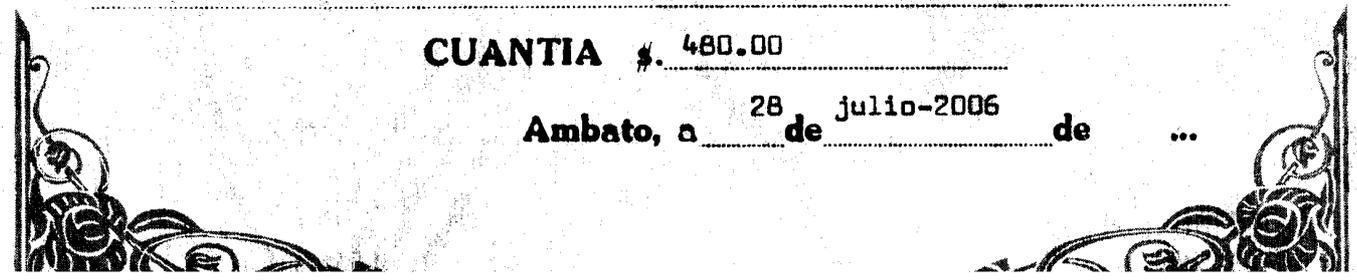
**DE:** RESCILIACION y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "ESCUELA DE CA  
CITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA LTDA."

**OTORGADA POR:** VERONICA PATRICIA URRUTIA SANTILLA Y OTROS

**A FAVOR DE:** MARIO FRANCISCO RAMIREZ HERRERA Y OTRA

**CUANTIA** \$ 480.00

Ambato, a 28 de julio-2006 de ...



*Dr. Rodrigo Naranjo Garcés*  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - junto al Heraldo  
Telf: 825790 - AMBATO

RESCILIACION Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA LTDA." OTORGA VERONICA PATRICIA URRUTIA SANTILLAN Y OTROS A FAVOR DE MARIO FRANCISCO RAMIREZ HERRERA Y OTRA

\$ 480.00

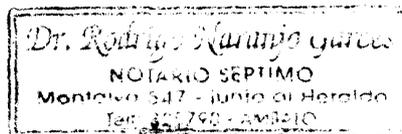
-----  
se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de julio del año dos mil seis.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al

otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, en calidad de cedentes, los señores: VERONICA PATRICIA Y PACO ROLANDO URRUTIA SANTILLAN, divorciada y soltero respectivamente, y la señora NELLY ISABEL VARGAS VELASTEGUI, casada, parte a la que en adelante se le podrá denominar como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte en calidad de Cesionarios los señores MARIO FRANCISCO RAMIREZ HERRERA Y MARIA DEL PILAR ZURITA MANOSALVAS, casados.- Comparece también el señor WILFRIDO BLADIMIR RIVERA VARGAS, en calidad de cónyuge de la señora NELLY ISABEL VARGAS VELASTEGUI, para los efectos que se indicarán más adelante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la conste los actos de resciliación y de cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:- "PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento: (a) por una parte, en calidad de cedentes, los señores Verónica Patricia Urrutía Santillán -soltera por divorcio-, Paco Rolando Urrutia Santillán -soltero- y Nelly Isabel Vargas Velasteguí -casada-; (b) por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores Mario Francisco Ramírez Herrera -casado-



y María del Pilar Zurita Manosalvas –casada-; y, (c) por último, el señor Wilfrido Bladimir Rivera Vargas, en su calidad de cónyuge de la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: (a) Mediante instrumento público celebrado el diecisiete de noviembre del dos mil cinco, ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato, se constituyó la compañía denominada “ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA.”; instrumento que se inscribió el veinticinco de noviembre del dos mil cinco, bajo el número: seiscientos veinticinco (625), en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. (b) A través de la escritura pública instrumentada el cinco de mayo de dos mil seis, ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato, los comparecientes celebraron un acto societario de cesión de participaciones; escritura pública que está marginada en la escritura matriz constitutiva de la compañía el dieciocho de mayo de dos mil seis y en la inscripción constitutiva del Registro Mercantil el doce de mayo de dos mil seis. (c) La junta general universal de socios de la compañía “ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA.” celebrada el seis de abril de dos mil seis, autorizó las transferencias de participaciones objeto del presente instrumento. El acta de la junta mencionada se incorpora como documento habilitante. (c) Cada participación social de la compañía “ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA.” tiene un valor nominal de un diez dólares de los Estados Unidos de América.- TERCERA.- RESCILIACIÓN: Los comparecientes expresan su voluntad de resciliar la escritura pública instrumentada el cinco de mayo de dos mil seis, ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato, que contiene el acto societario de cesión de participaciones. Al efecto, se procederá a marginar la presente escritura pública en el instrumento detallado en el literal (b) de la cláusula de antecedentes, así como en la inscripción constitutiva del Registro Mercantil.- CUARTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con base a los antecedentes expuestos en la



cláusula segunda, las partes expresamente manifiestan su voluntad de efectivizar las siguientes transferencias de participaciones: (a) la señora Verónica Patricia Urrutia Santillán cede a favor del señor Mario Francisco Ramírez Herrera la totalidad de sus participaciones, esto es, treinta y cinco (35) participaciones; (b) el señor Paco Rolando Urrutia Santillán cede a favor del señor Mario Francisco Ramírez Herrera la totalidad de sus participaciones, esto es, cinco (5) participaciones; y, (c) la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí cede a favor de la señora María del Pilar Zurita Manosalvas ocho (8) participaciones. Los cedentes declaran que las transferencias lo hacen sin reserva alguna.- QUINTA.- AUTORIZACIÓN: El señor Wilfrido Bladimir Rivera Vargas autoriza expresamente a la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí la cesión de las participaciones manifestadas en el literal (c) de la cláusula próxima anterior.- SEXTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Una vez efectivizadas las cesiones de participaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, la integración del capital social de la compañía se estructura de la siguiente forma:



Socio	Capital suscrito	Participaciones
Mario Francisco Ramírez Herrera c.c.060088582-6	USD400	40
Nelly Isabel Vargas Velastegui c.c.180204516-9	USD220	22
Clara Judith Velastegui Pico c.c.180046636-7	USD100	10
María del Pilar Zurita Manosalvas c.c.020124313-6	USD80	8
Total	USD800	80

SÉPTIMA.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Toda controversia derivada de esta cesión y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia

3

Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: a).- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b).- Las partes renuncian jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c).- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; d).- El Tribunal estará integrado por un árbitro; e).- El procedimiento arbitral será confidencial; y, f).- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato.- OCTAVA.- ACEPTACIÓN: Las partes expresamente aceptan el contenido de este instrumento.- NOVENA.- CUANTÍA: La cuantía se la fija en cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Firmo.- Firma).- Ilegible.- Paúl Ocaña Soria.- Mat. N. 251.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe ~~escrito a máquina "Ramírez" vale~~

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS,  
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.**

TERCERA



*[Firma manuscrita]*

ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Consti-  
tución de la compañía "ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONA-  
LES SAFEDRIVE CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de noviembre del año dos  
mil cinco, la Resciliación y Cesión de Participaciones de la misma que antece-  
de.- Doy fe.- Ambato a treinta y uno de julio del año dos mil seis.-



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - Junto al Heraldo  
Telf: 25790 - AMBATO



**CERTIFICO:** Que al margen de la Inscripción N° 0625 del Registro Mercantil de  
Noviembre 25 del 2.005.-Tomé nota de la RESCILIACION y CESION DE  
PARTICIPACIONES, indicado en la presente Escritura.- Ambato Agosto 02 del 2.006.-



**Dr. Hernán Palacios Pérez**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020124313-6

ZURITA MANGSALVAS MARIA DEL PILAR

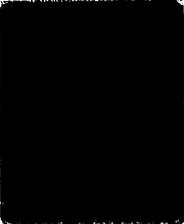
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

05/01/2018

FECHA DE NACIMIENTO 05/01/2006

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO



*Maria Zurita*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222

CASADO JOSE VICENTE MENA LOPEZ

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

EPRAIN ANIBAL ZURITA FRIAS

ZENEIDA MANGSALVAS FREIRE

AMBATO SELEDO DE LA MADRE 05/01/2006

05/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0264353

Tng




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060088582-6

RAMINEZ HERRERA MARIO FRANCISCO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

17 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 001-3 0270 00810 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU 1951

FIRMA DEL CEDULADO



*Mario Ramirez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2242

CASADO LIBIA MAGDALENA CHECA ARROBA

SUPERIOR POLICIA SERV. PASIVO

FRANCISCO RAMIREZ

LUCRECIA HERRERA

QUITO SELEDO DE LA MADRE 23/06/2006

23/06/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1932746

Pch




INDICE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DEBULACION

CIUDADANIA\*PSA No. 180317859-7

URRUTIA SANTILLAN PAGO ROLANDO

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

15 OCTUBRE 1983

007- 0091 03051 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1983

*[Signature]*

REGLADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

PAGO E URRUTIA

SUSANA SANTILLAN

AMBATO

09/09/2005

REN 0248764

Ting

*[Signature]*

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 180317858-9

URRUTIA SANTILLAN VERONICA PATRICIA

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

29 ENERO 1982

002- 0115 00515 F

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1982

*[Signature]*

REGLADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

DIVORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PAGO EDUARDO URRUTIA ORTEGA

SUSANA DEL C. SANTILLAN S

BANOS 28/09/2005

28/09/2017

REN 0249910

Ting

*[Signature]*

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

209 - 0040 NUMERO 1803178589 CEDULA

URRUTIA SANTILLAN VERONICA PATRICIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO CANTON

TUNGURAHUA PROVINCIA

LA MATRIZ

BARROOJIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180174506-6

VARGAS WILFRIDO BLADIMIR

3 SEPTIEMBRE 1.965

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 05 260 0371

AMBATO

65



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244313222

CASADO NELLY ISABEL VARGAS VELASTEGUI

PRIMARIA MECANICO AUTOTRIZ

FRANCISCO RIVERA

ELANCA VARGAS

AMBATO 13/10/98

13/10/2010

0349973

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2009

130174506 6 0419 213 1290756

RIVERA VARGAS WILFRIDO BLADIMIR

TUNGURAHUA AMBATO

HUACHICHICO

\*SANCION\*

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

00000000 19/10/2009 10 23 12

*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 180204516-9

VARGAS VELASTEGUI NELLY ISABEL

26 JUNIO 1.966

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

02 034 0015

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ

66



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E213311122

CASADO WILFRIDO BLADIMIR RIVERA V

SUPERIOR ESTUBIANTE

MANUEL VARGAS

CLARA J VELASTEGUI

AMBATO 20-06-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1116501



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2009

180204516 9 0926 005 1285596

VARGAS VELASTEGUI NELLY ISABEL

TUNGURAHUA AMBATO

HUACHICHICO

\*SANCION\*

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

00000000 19/10/2009 10 23 12

*[Handwritten signature]*

ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES  
SAFEDRIVE CIA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS No.3**

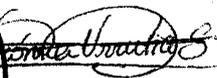
En la ciudad de Ambato (Tungurahua), a los seis días del mes de abril del año dos mil seis, siendo las nueve horas, en la oficina No. 403 ubicada en la calle Castillo No.06-48 y Juan B. Vela, edificio "Ambato 500", se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la compañía "ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA.", con la presencia de los siguientes socios: Verónica Patricia Urrutia Santillán, Paco Rolando Urrutia Santillán, Nelly Isabel Vargas Velastegui y Clara Judith Velasteguí Pico; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de la compañía "ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SAFEDRIVE CIA. LTDA.", conforme al Artículo 119 de la Ley de Compañías.- **DOS. ORDEN DEL DÍA:** Los socios manifiestan y aceptan por unanimidad que en la Junta General Universal de Socios acordada se conozcan y resuelvan los siguientes puntos: **(a) Revocación de las resoluciones tomadas en la junta general extraordinaria de socios de la compañía tomadas el cinco de abril de dos mil seis;** **(b) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor del señor Mario Francisco Ramírez Herrera;** y, **(c) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor de la señora María del Pilar Zurita Manosalvas.**- **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Preside la Junta General Universal de Socios la señora Verónica Patricia Urrutia Santillán, en su calidad de Presidenta de la compañía. Y actúa como Secretaria de la presente Junta General Universal de Socios la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí, en su calidad de Gerente.- **CUATRO. REVOCACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TOMADAS EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS:** La señora Presidenta solicita que se trate el primer punto consensuado.- La señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí señala que es necesario proceder a revocar las resoluciones tomadas en la junta general extraordinaria de socios de 5 de abril de 2006, en vista de las observaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías contenidas en el oficio No.SC.ICA.DI.06.1153 de junio 7 de 2006 y a efectos de viabilizar las negociaciones de participaciones que se han dado. El señor Paco Rolando Urrutia Santillán mociona que la Junta General de Socios revoque todas las resoluciones tomadas en la junta general extraordinaria de socios de 5 de abril de 2006. Todos los socios expresan su conformidad a tal moción. La señora Presidenta de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la



Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por el señor Paco Rolando Urrutia Santillán. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: ***"Dejar sin efecto todas las resoluciones tomadas en la junta general extraordinaria de socios de la compañía 'Escuela de capacitación de conductores no profesionales safedrive Cia. Ltda.' de cinco de abril de dos mil seis"***. **CINCO.- CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR MARIO FRANCISCO RAMÍREZ HERRERA:** La señora Presidenta de la Junta solicita que se trate el segundo punto consensuado.- La señora Verónica Patricia Urrutia Santillán explica la voluntad de su parte para transferir todas sus participaciones a favor del señor Mario Francisco Ramírez Herrera, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. El señor Paco Rolando Urrutia Santillán manifiesta que también es su voluntad transferir a favor del señor Mario Francisco Ramírez Herrera todas sus participaciones. La señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte de los señores Verónica Patricia Urrutia Santillán y Paco Rolando Urrutia Santillán a favor del señor Mario Francisco Ramírez Herrera, en las cantidades de treinta y cinco, y cinco, respectivamente. Las socias Nelly Isabel Vargas Velasteguí y Clara Judith Velasteguí Pico renuncian a su derecho para ser beneficiarias preferentes en la transferencia en discusión. Todos los socios expresan su conformidad a la moción. La señora Presidenta de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: ***"Autorizar a los señores Verónica Patricia Urrutia Santillán y Paco Rolando Urrutia Santillán la transferencia de participaciones a favor del señor Mario Francisco Ramírez Herrera, en las cantidades de treinta y cinco, y cinco, respectivamente"***.- **SEIS.- CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA DEL PILAR ZURITA MANOSALVAS:** La señora Presidenta de la Junta solicita que se trate el tercer punto consensuado.- La señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí explica la voluntad de su parte para transferir ocho participaciones a favor de la señora María del Pilar Zurita Manosalvas, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. La señora Clara Judith Velasteguí Pico mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte de la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí a favor de la señora María del Pilar Zurita Manosalvas, en la cantidad ocho. Los socios pertinentes renuncian a su derecho para ser beneficiarias preferentes en la

transferencia en discusión y expresan su conformidad a la moción. La señora Presidenta de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por la señora Clara Judith Velasteguí Pico. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Autorizar a la señora Nelly Isabel Vargas Velasteguí la transferencia de participaciones a favor de la señora María del Pilar Zurita Manosalvas, en la cantidad de ocho".- SIETE. APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN:** Sin más puntos que tratar, la señora Presidenta de la Junta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin de que se elabore el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte de la señora Presidenta de la Junta, ésta solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, la señora Presidenta de la Junta pide que los socios se pronuncien. La señora Secretaria de la junta proclama que todos los socios han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta". Seguidamente, la señora Presidenta de la Junta, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las diez horas diez minutos. Para constancia de todo lo anterior, firma todos los socios de la compañía.-**

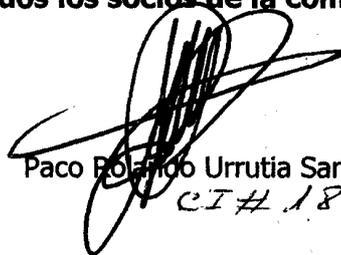


  
Patricia Urrutia Santillán  
180317858-9

Nelly Isabel Vargas Velastegui



18.0204516-9



Paco Bolívar Urrutia Santillán  
CI# 180317859-7

Clara Judith Velasteguí Pico

  
180046625-7